



# Asamblea General

Distr. general  
15 de mayo de 2022  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 69 b) del programa provisional\*

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios  
de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y  
las libertades fundamentales**

## Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

### Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Clément Nyaletsossi Voule, presentado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos [15/21](#), [32/32](#) y [41/12](#).

---

\* [A/77/150](#)



## **Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Clément Nyaletsossi Voule**

### **El papel esencial de los movimientos sociales al construir para mejorar**

#### *Resumen*

En el presente informe, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Clément Nyaletsossi Voule, destaca el importante papel que desempeñan los movimientos sociales de todo el mundo en la creación de sociedades más justas e inclusivas. Los movimientos sociales tienen un papel clave para ayudar a los Estados a recuperarse mejor de los desafíos relacionados con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y para lograr la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Por desgracia, muchos Estados no han respetado plenamente los derechos de los movimientos sociales a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Por ello, el Relator Especial recomienda varias medidas que los Estados y otros actores pueden adoptar para crear un espacio abierto y propicio para que los movimientos sociales mejoren su capacidad de contribuir a la construcción de un futuro más abierto, inclusivo, equitativo y sostenible.

## I. Introducción

1. Los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación son importantes por sí mismos. Permiten a las personas interesadas reunirse, organizarse y defender causas importantes para sus comunidades, la sociedad y la humanidad en su conjunto. Además, son instrumentos valiosos que pueden utilizarse, y se han utilizado, para reconocer y hacer realidad una amplia gama de otros derechos, incluidos los civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Son herramientas clave para que los individuos y grupos marginados puedan realizar y defender sus derechos. Junto con los derechos a la libertad de expresión y a la participación en los asuntos públicos, estos derechos son componentes esenciales de las sociedades democráticas, ya que les permiten responder a las necesidades, los derechos y los deseos de sus poblaciones.

2. El presente informe explora las contribuciones vitales que los movimientos sociales de todo el mundo han hecho en el pasado y siguen haciendo hoy en día para el avance de los derechos y la mejora de la sociedad. También destaca el importante papel que desempeñan los movimientos sociales para garantizar una recuperación sostenible y resiliente y para reconstruir para mejorar después de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), así como en el proceso inclusivo para avanzar en la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

3. En el presente informe, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación se basa en múltiples fuentes. Entre ellas se encuentran las comunicaciones enviadas por los Estados y de la sociedad civil al Relator Especial en respuesta a su cuestionario; las ideas compartidas por miembros de la sociedad civil y activistas a través de consultas, incluida una consulta global celebrada en Kampala<sup>1</sup>; y las comunicaciones enviadas por el Relator Especial a los Estados. El Relator Especial expresa su agradecimiento a todos los que han apoyado el mandato, incluso proporcionando información y organizando y facilitando consultas.

## II. Marco conceptual

4. A los efectos del presente informe, el Relator Especial emplea una definición amplia de los movimientos sociales como grupos poco organizados que realizan esfuerzos colectivos en apoyo de objetivos que pueden incluir reformas legales, institucionales y normativas o cambios culturales más amplios, ya sea a nivel local, provincial, nacional, regional o internacional. Los movimientos sociales pueden adoptar diversas formas y niveles de organización, así como una gran variedad de estrategias y técnicas para promover sus objetivos más amplios. Entre otras técnicas de defensa y construcción de la comunidad, los movimientos sociales han presentado proyectos de ley, reglamentos y políticas, han participado en reformas constitucionales y en actividades de cabildeo legislativo, han preparado y presentado peticiones, han realizado campañas de defensa en la prensa y en los medios sociales, han organizado protestas estáticas y móviles, vigiliadas, acciones directas y campañas de desobediencia civil y han ocupado espacios y realizado huelgas<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Las propuestas están archivadas en la Secretaría.

<sup>2</sup> Véase Charles Tilly, *Social Movements, 1768-2004*, Londres, 2004. Tilly define los movimientos sociales como esfuerzos públicos sostenidos y organizados que hacen reclamaciones colectivas a las autoridades destinatarias y emplean ciertas formas de acción política, incluyendo asociaciones y coaliciones, reuniones públicas, procesiones, vigiliadas, mítines, manifestaciones, campañas de petición, declaraciones a los medios de comunicación públicos y panfletos, y sesiones públicas concertadas sobre la fuerza del movimiento.

5. Los movimientos sociales tienen un carácter predominantemente informal, lo que les permite ofrecer una plataforma inclusiva para que personas de toda condición se impliquen, por el tiempo que quieran, en la defensa de causas comunes. Los movimientos sociales suelen surgir de las bases, y muchos no tienen líderes y son de naturaleza horizontal. Suelen ser muy significativos para quienes participan en ellos, ya que proporcionan lugares de actuación y solidaridad. En este sentido, desempeñan un papel esencial en el fomento del compromiso social, la participación democrática y la gobernanza receptiva. Los movimientos sociales son importantes para reforzar la conexión entre el Estado y las comunidades. La existencia de movimientos sociales y su capacidad para funcionar libremente son un indicador clave de una sociedad sana.

6. Los movimientos sociales ofrecen a los miembros de la sociedad una importante oportunidad de participar en los asuntos públicos y un medio de garantizar que se refleje una variedad de puntos de vista en las políticas del Estado. Los movimientos sociales también son importantes porque pueden ofrecer a determinadas comunidades, incluidas las marginadas, la posibilidad de alzar la voz y hacer visibles sus preocupaciones. Los movimientos sociales permiten que esas comunidades aborden los problemas a los que se enfrentan y trabajen para reconstruir y reformar sus comunidades más amplias siguiendo líneas más inclusivas e igualitarias.

7. Para que el Relator Especial entienda los movimientos sociales como impulsores de la mejora de la sociedad y de la consecución de los derechos y las libertades, es fundamental la conformidad de esos movimientos con los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

8. Las personas que participan en movimientos sociales gozan de numerosas garantías de derechos, entre ellas las protegidas por los artículos 19, 21, 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sobre los derechos a la libertad de expresión, a la libertad de reunión y asociación pacíficas y a la participación en la vida pública. El Relator Especial también recuerda la resolución [73/173](#) de la Asamblea General, en la que la Asamblea alentó a los Estados a reconocer la importante y legítima función que desempeñan los movimientos sociales para hacer efectivos la gobernanza y el estado de derecho, la inclusividad y el desarrollo de todas las regiones.

9. El párrafo 2 del artículo 20 del Pacto Internacional exige a los Estados partes que prohíban toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. Dichas prohibiciones deben estar en estricta conformidad con otros derechos y obligaciones, incluido el derecho a la libertad de expresión, y deben tener en cuenta las directrices establecidas en el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. Es importante garantizar que las medidas que se adopten en ese contexto no se utilicen ni puedan utilizarse para atacar a los movimientos sociales y a los individuos por ejercer sus derechos, incluidos sus derechos a la libertad de reunión pacífica, de asociación y de expresión. Además, en un sentido amplio, el mejor medio para prevenir la aparición de movimientos sociales discriminatorios y/o violentos son las leyes y políticas que permiten y apoyan a los movimientos sociales y que complementan sus esfuerzos para lograr instituciones democráticas abiertas y participativas, oportunidades económicas, igualdad económica, inclusividad social, justicia social y prácticas medioambientales limpias, saludables y sostenibles.

### **III. La inestimable aportación de los movimientos sociales a la mejora de las sociedades**

10. Los movimientos sociales han realizado aportaciones vitales en numerosos ámbitos durante siglos y en relación con cada uno de los problemas acuciantes a los que se enfrentan los individuos, las comunidades y la humanidad en su conjunto. Hoy en día siguen desempeñando un papel esencial en todo el mundo, entre otras cosas para apoyar los esfuerzos del mundo por recuperarse de la pandemia y reconstruir para mejorar y de forma más sostenible. Dado que las aportaciones de los movimientos sociales son invariablemente de naturaleza transversal, cualquier intento de mapearlas es necesariamente limitado. Teniendo esto en cuenta, se clasifican a continuación en cuatro grandes áreas temáticas: política, económica, justicia social y medioambiental.

#### **A. Aspectos políticos**

11. Las sociedades democráticas se han construido gracias a los esfuerzos concertados de los individuos que se unen para insistir en que sus voces colectivas sean escuchadas en los procesos de representación y formación de políticas. Los movimientos sociales que reclaman una mayor participación popular en el gobierno han cobrado fuerza en todo el mundo a partir del siglo XVIII. Estos movimientos han contribuido a iniciar una era en la que la población en general tenía más voz a la hora de determinar las estructuras políticas, las leyes y las opciones políticas de sus comunidades.

12. Las primeras reformas democráticas fueron a menudo estrechas, y el derecho de sufragio, cuando existía, se extendía solo a subconjuntos limitados de la población, a menudo demarcados por líneas de género, raza y clase. Con el paso del tiempo, esas restricciones han sido confrontadas por varios movimientos sociales nuevos. Entre los movimientos sociales que se enfrentaron a esos retos se encuentra el movimiento internacional por el sufragio femenino, que durante siglos ha conseguido extender el derecho de sufragio a las mujeres en países de todo el mundo. Los movimientos de sufragio e inclusividad política siguen desempeñando hoy un papel fundamental en la promoción de una mayor voz política y una mayor igualdad política para las mujeres en numerosos Estados que excluyen a las mujeres de la plena participación en la vida pública.

13. El desarrollo de estructuras de gobierno más democráticas en un subconjunto limitado de países fue, durante muchas décadas, profundamente desigual desde una perspectiva internacional, sobre todo por la persistencia del dominio colonial en el mundo durante gran parte del siglo XX. En respuesta, se desarrollaron varios movimientos sociales en oposición al colonialismo. Los esfuerzos de estos movimientos, que funcionaron tanto en sus contextos nacionales como a nivel transnacional, contribuyeron colectivamente a poner fin al dominio colonial directo en muchas partes del mundo.

14. Aunque la gobernanza democrática avanzó en muchos ámbitos, los Estados formalmente democráticos se caracterizaron a menudo por profundas desigualdades internas, incluso en forma de leyes y políticas racialmente discriminatorias. Los movimientos sociales están al frente de la lucha contra esas estructuras desiguales. En los Estados Unidos de América, el movimiento por los derechos civiles logró importantes avances en la lucha contra la privación de derechos raciales y la segregación en la década de 1960. En el caso de Sudáfrica, la lucha contra el gobierno racista contó con el apoyo del movimiento mundial contra el Apartheid, que

contribuyó a poner fin al régimen del apartheid en la década de 1990 y a la transición a un Estado más inclusivo y democrático.

15. En las últimas décadas se han organizado movimientos sociales en apoyo de una gobernanza más democrática y en oposición a los regímenes autoritarios en numerosos lugares del mundo. Han sido la fuerza motriz de las transiciones democráticas en muchos Estados, ayudando a producir sociedades más inclusivas, sensibles a los derechos y solidarias. Un ejemplo importante puede encontrarse en los movimientos de la Primavera Árabe en numerosos Estados que comenzaron a principios de la década de 2010. Allí donde ya existían sistemas electorales, los movimientos sociales han servido para ampliar y profundizar las instituciones democráticas y la inclusividad.

16. Los movimientos sociales también se han movilizado para hacer frente a formas de consolidación antidemocrática del poder y a la interferencia electoral, por ejemplo, cuando los presidentes intentaron prolongar su mandato eliminando los límites constitucionales o cuando los partidos políticos intentaron reforzar su poder mediante sistemas electorales excluyentes y la privación de derechos. Los movimientos sociales que se resisten a los intentos de los presidentes de presentarse a terceros mandatos inconstitucionales se han organizado en Malawi en 2002, en Burundi en 2015 y en Guinea en 2019, entre otros lugares. Los movimientos sociales también se han organizado para resistir los golpes militares. El movimiento de desobediencia civil en Myanmar que resiste el golpe militar de febrero de 2021 ha creado una plataforma inclusiva que conecta a grupos étnicos, clases económicas, sindicalistas y grupos religiosos. En el Sudán, tras el golpe de Estado de octubre de 2021, grupos de protesta de base conocidos como “comités de resistencia” han organizado protestas pacíficas y huelgas para presionar por una transición a un gobierno civil.

17. Los movimientos sociales también han contribuido a la construcción de sociedades más pacíficas. Se han organizado importantes movimientos sociales para detener las invasiones militares, como la invasión militar del Iraq por parte de los Estados Unidos, que atrajo a millones de personas de todo el mundo en 2002 y 2003, y las protestas contra la invasión militar de Ucrania por parte de la Federación de Rusia en febrero de 2022, que también han dado lugar a protestas contra la guerra en todo el mundo. En los países en conflicto, los individuos se han unido a movimientos sociales que buscan el fin del conflicto, como los grupos que piden la inclusividad en los procesos de paz de los grupos marginados. A menudo, esos movimientos han sido liderados por mujeres, que llevan la peor parte de los conflictos pero que suelen ser marginadas durante los acuerdos políticos y las conversaciones de paz. En el Afganistán, un movimiento social formado mayoritariamente por mujeres, MyRedLine, despegó en 2019 con el objetivo de defender los derechos humanos en medio de un proceso de paz que excluye a las mujeres. Las mujeres afganas siguen movilizándose para reclamar sus derechos y su inclusividad en la vida pública y en los procesos de toma de decisiones, tras el recorte de los derechos de las mujeres a raíz de la asunción del poder por parte de los talibanes.

## **B. Datos económicos**

18. Históricamente, los movimientos sindicales han desempeñado un papel fundamental en la apertura de la representación democrática en función de la clase y en la lucha por unas estructuras jurídicas, institucionales y políticas más igualitarias y por un reparto más equitativo de los recursos. En la actualidad, los sindicatos trabajan para apoyar el desarrollo sostenible, el trabajo decente -es decir, un trabajo productivo que proporcione unos ingresos justos, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para todos, mejores perspectivas de desarrollo personal e

integración social, libertad para que las personas expresen sus preocupaciones, se organicen y participen en las decisiones que afectan a sus vidas e igualdad de oportunidades y de trato para todas las mujeres y los hombres- y sociedades más justas e igualitarias<sup>3</sup>.

19. El sindicato Amalgamated Rural Teachers Union of Zimbabwe lucha por los derechos de los profesores y los alumnos y por mejorar las condiciones de las escuelas de todo el país. En el Sáhara Occidental, el Grupo de Desempleados Saharauis protesta en apoyo de mayores derechos civiles, políticos, sociales y económicos. En la República Islámica del Irán, la Asociación Sindical de Profesores del Irán defiende los derechos de los profesores a unas mejores condiciones de trabajo y de los alumnos a un mayor acceso a la educación. Muchos sindicatos y organizaciones de derechos de los trabajadores similares, tanto formales como informales, luchan por los derechos de sus miembros y por políticas más respetuosas con los derechos en comunidades de todo el mundo.

20. Además de la labor de los sindicatos, han surgido importantes movimientos sociales dedicados a apoyar sociedades más igualitarias y, más ampliamente, los derechos de los pobres. Los movimientos sociales alineados con la religión suelen desempeñar un papel importante a la hora de impulsar políticas que aborden las necesidades de los pobres, así como en la prestación de servicios directos a los mismos. El movimiento Occupy ha luchado por políticas más igualitarias y por políticas socioeconómicas que respeten los derechos en numerosos Estados de todo el mundo. Diversos grupos de todo el mundo han luchado contra el trabajo forzoso, el trabajo infantil y otras prácticas laborales abusivas y perjudiciales. En Uzbekistán, por ejemplo, una campaña a largo plazo ha sido eficaz para combatir el trabajo forzoso y el trabajo infantil en la industria del algodón<sup>4</sup>. En el Brasil, el Movimiento de Trabajadores Rurales Sin Tierra y el Movimiento de Trabajadores Rurales Sin Techo llevan mucho tiempo luchando por un mayor acceso a la tierra y a la vivienda para los más pobres del país.

21. En ocasiones, los movimientos sociales se han presentado para presionar amplias demandas sociales y económicas. En más de 100 Estados de todo el mundo han tenido lugar desde 2017 grandes protestas en apoyo, entre otras cosas, de políticas más igualitarias<sup>5</sup>. En Colombia, en 2021, una amplia coalición de fuerzas fue a la huelga en apoyo de políticas sociales y económicas más progresistas. En 2022, se organizaron importantes huelgas en apoyo de la mejora de las condiciones sectoriales y de la evolución de las políticas sociales progresistas en numerosos Estados, como el Ecuador, España, los Estados Unidos, Grecia, la India, el Líbano, Macedonia del Norte, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sri Lanka, Túnez y Zimbabwe.

22. Otros movimientos sociales trabajan para apoyar el desarrollo a nivel nacional e internacional, un tema en el que el Relator Especial ha profundizado anteriormente (véase [A/73/279](#)). La Alianza Italiana para el Desarrollo Sostenible, por ejemplo, reúne a casi 300 organizaciones miembros con el objetivo de apoyar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los estudiosos han identificado varias formas en las que los movimientos sociales pueden tener un impacto en la pobreza, como por ejemplo desafiando los procesos de explotación y desposesión, desafiando

---

<sup>3</sup> La definición del término “trabajo decente” se ha tomado de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); disponible en [www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang--en/index.htm](http://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang--en/index.htm).

<sup>4</sup> Véase OIT, *2020 Third-Party Monitoring of Child Labour and Forced Labour during the Cotton Harvest in Uzbekistan*, Ginebra, 2021.

<sup>5</sup> Véase Carnegie Endowment for International Peace, “Global protest tracker”. Disponible en <https://carnegieendowment.org/publications/interactive/protest-tracker>.

la política cultural de la pobreza y proporcionando acceso a la tierra, el agua y la vivienda<sup>6,7</sup>.

### C. Justicia social

23. Los movimientos sociales han contribuido y apoyado una serie de reformas orientadas a la justicia social y a la igualdad en la sociedad en general.

24. Se han conseguido logros esenciales en ese ámbito en apoyo de la igualdad de género. Las mujeres de numerosos países han luchado por la igualdad de representación, la igualdad social, el fin de las prácticas discriminatorias perjudiciales y un mayor respeto, así como por el cumplimiento y la protección de sus derechos fundamentales, incluido el derecho a la igualdad salarial. Movimientos de todo el mundo han luchado y siguen luchando por los derechos de las mujeres a la salud sexual y reproductiva y la igualdad en el derecho civil, familiar y sucesorio. Los movimientos en numerosos Estados han logrado reformas significativas en las leyes sobre el aborto. Tras amplias movilizaciones populares, Chile levantó su prohibición del aborto en 2017, Irlanda hizo lo mismo en 2018; la Argentina legalizó el aborto en 2020; la Corte Suprema de Justicia de México declaró inconstitucional la criminalización del aborto por parte de los estados en 2021; y la Corte Suprema de Colombia despenalizó el aborto hasta las 24 semanas de embarazo en 2022. En otros lugares, como en Polonia y los Estados Unidos, la actuación regresiva del Estado en materia de derechos reproductivos ha provocado el desarrollo y el crecimiento de importantes movimientos de protesta.

25. Otros movimientos, como Take Back the Night, han luchado contra la violencia de género. En Indonesia, una larga campaña de promoción social ha conseguido que se apruebe la Ley de Violencia Sexual, que penaliza los matrimonios forzados y los abusos sexuales y mejora la protección de las víctimas de la violencia física y sexual<sup>8</sup>. Entre otras técnicas eficaces, los movimientos sociales que participaron en la campaña #Gerak Bersama (“gerak bersama” significa “moverse juntos” en indonesio) concienciaron sobre el tema y promovieron el debate público. El movimiento social global #MeToo, que comenzó en 2017, ha empoderado a millones de supervivientes de la violencia sexual en todo el mundo para alzar la voz. El #MeToo aumentó de forma espectacular la concienciación pública y la presión para la rendición de cuentas y la reforma en el ámbito del acoso y la agresión sexual en el lugar de trabajo. El movimiento también contribuyó a que algunos Estados adoptaran leyes de protección y emprendieran acciones judiciales contra los autores, aunque la rendición de cuentas ha sido limitada. En algunos Estados afectados por altos niveles de violencia contra las mujeres, estas siguen movilizándose en apoyo de una mayor protección. En México, un movimiento contra el feminicidio y el maltrato a las mujeres comenzó en 2019 con la llamada revolución de los brillos, que ha movilizó a miles en apoyo a la justicia y la rendición de cuentas. En Nigeria, el movimiento social #BringBackOurGirls aboga por la recuperación de las niñas secuestradas por grupos insurgentes.

<sup>6</sup> Véase Anthony Bebbington, “Social movements and the politicization of chronic poverty”, *Development and Change*, vol. 38, n° 5 (septiembre de 2007).

<sup>7</sup> Véase Anthony Bebbington, “Poverty reduction and social movements: a framework with cases”, documento preparado para el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, 2009, disponible en: <https://www.gov.uk/research-for-development-outputs/poverty-reduction-and-social-movements-a-framework-with-cases/>.

<sup>8</sup> Véase CIVICUS Lens, “Indonesia: breakthrough on gender-based violence”, 19 de mayo de 2022.



26. También se ha realizado un trabajo esencial en apoyo de la igualdad racial. El movimiento Black Lives Matter, al que se han unido y apoyado personas de todo el mundo, ha llamado la atención sobre las políticas racistas y los abusos generalizados y sistemáticos cometidos por las fuerzas policiales, que incluyen el uso excesivo de la fuerza, la aplicación discriminatoria de la ley y la dependencia de políticas excesivamente carcelarias que socavan la comunidad. Aunque el movimiento se originó en Estados Unidos, estructuras políticas similares en otros lugares también han atraído protestas, como en Australia, el Brasil, Francia, Indonesia, México y el Reino Unido.

27. Los movimientos de los pueblos indígenas han logrado importantes avances en numerosas jurisdicciones, luchando, entre otras cosas, por una mayor libre determinación y control de las tierras tradicionales. Durante décadas, los pueblos indígenas de la cuenca del Amazonas han luchado contra la extracción de combustibles fósiles, la contaminación, la tala de árboles, la destrucción de la pluviselva y otros daños, a la vez que luchan por la soberanía y los derechos comunales. El Colectivo NDN, con sede en Dakota del Sur (Estados Unidos), lucha contra el cambio climático, por el fin de la violencia contra las comunidades nativas y por la devolución de las tierras. Minga Indígena, un colectivo de grupos indígenas de toda América, lucha por objetivos similares. Estos y muchos otros movimientos han aportado enormemente a la creación de comunidades más justas, sostenibles y equitativas en todo el mundo.

28. En todo el mundo, los movimientos juveniles y estudiantiles también han sido importantes, reflejando el hecho de que muchos países tienen una gran población de jóvenes. El siglo XXI ha sido testigo de un importante aumento de los movimientos juveniles en todo el mundo, tanto por el número de participantes como por el alcance de los temas tratados. Los jóvenes y los estudiantes han presionado para conseguir sociedades más inclusivas y formas de gobierno más receptivas en general, así como políticas sociales más progresistas. En la India, por ejemplo, los estudiantes han defendido los derechos de los pueblos indígenas, contra el despliegue de una ley de emergencia abusiva y por la igualdad de las mujeres en la educación. En Nicaragua, los estudiantes han luchado por los derechos civiles, políticos, sociales y económicos, y por la liberación de los presos políticos. En la República Islámica del Irán, los estudiantes se han organizado y han protestado por la libertad de expresión y la igualdad en la educación, y contra las prácticas de seguridad violentas y represivas del Gobierno. En Camboya, los estudiantes han luchado por un mayor respeto de los derechos humanos.

29. Los movimientos sociales que apoyan los derechos de las lesbianas, los gays, los bisexuales, los transexuales y los intersexuales (LGBTI) han logrado enormes avances en la lucha contra las culturas discriminatorias y en la superación de los aspectos discriminatorios y violadores de derechos de los sistemas jurídicos nacionales. En 2015, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, en su decisión en el caso *Obergefell v. Hodges*, garantizó el derecho al matrimonio a las parejas del mismo sexo. En Taiwán, el matrimonio entre personas del mismo sexo fue legalizado en mayo de 2019. En Chile se aprobó en diciembre de 2021 la Ley de Matrimonio Igualitario, de autoría de la sociedad civil. En Tailandia, en junio de 2022, se dio la aprobación legislativa inicial a una medida que legalizaría las uniones entre personas del mismo sexo. Todos esos pasos fueron producidos por, y son un tributo a, décadas de duro trabajo de individuos involucrados en movimientos sociales que apoyan los derechos de las personas LGBTI. Los defensores y los movimientos sociales siguen trabajando en todo el mundo para promover un mayor respeto de los derechos de las personas LGBTI. A menudo, como por ejemplo en Burundi, Rwanda, Sudán del Sur, Uganda y la República Unida de Tanzania, se enfrentan a graves rechazos, desafíos, ataques y riesgos personales.

30. Los movimientos sociales también han desempeñado un papel fundamental en la lucha contra varias formas de abuso contra los derechos humanos. Movimientos como la Asociación Madres de Plaza de Mayo, en la Argentina, y la Coalición de Familias de Desaparecidos, en Argelia, han organizado campañas eficaces contra las políticas de tortura y desaparición forzada. En México y el Pakistán se han organizado movimientos similares de familias de víctimas de desaparición forzada. En Nigeria, el movimiento End SARS ha luchado por la reforma de los servicios de seguridad y la rendición de cuentas, poniendo de manifiesto las acciones abusivas llevadas a cabo por los servicios de seguridad del Estado. En la República Democrática del Congo, Lutte pour le changement (LUCHA) ha luchado por la justicia social, los derechos humanos, la rendición de cuentas y unas elecciones libres, justas y oportunas.

31. Otros movimientos han conseguido importantes victorias en relación con los derechos sociales y económicos fundamentales, como el derecho a la sanidad, la educación y la vivienda. En Sudáfrica, Treatment Action Campaign ha logrado importantes avances en relación con el derecho a la asistencia sanitaria<sup>9</sup>. Los movimientos sociales que apoyan el derecho a la vivienda han logrado importantes avances en numerosas campañas en todo el mundo, aunque todavía queda mucho trabajo por hacer.

32. Los movimientos sociales también trabajan para poner fin a las políticas violentas, crueles, ilegales y que violan los derechos de los migrantes y refugiados. Entre ellos se encuentran los movimientos dirigidos y/o formados principalmente por los propios migrantes, así como por otros ciudadanos preocupados. Han luchado contra las condiciones de entrada excesivamente restrictivas, la violencia en las fronteras, los empujones ilegítimos, la criminalización de los migrantes dentro de los Estados, las condiciones de trabajo y de tránsito abusivas, las malas condiciones socioeconómicas y otros problemas a los que se enfrentan las comunidades de migrantes.

#### **D. Ambiental**

33. Los impactos del medio ambiente y de la degradación ambiental sobre la vida humana y el disfrute de los derechos humanos han sido reconocidos desde hace mucho tiempo. En las últimas décadas ha aumentado la conciencia de que el cambio climático es el principal impacto negativo de la actividad humana sobre el medio ambiente. El Relator Especial ha dedicado una atención concertada a esta cuestión (véase [A/76/222](#)).

34. Numerosos movimientos sociales han surgido en respuesta a estos desafíos. Entre ellos se encuentran Extinction Rebellion y el movimiento Fridays for Future, dirigido por jóvenes, que ha atraído a millones de miembros de todo el mundo y ha realizado miles de huelgas. En Suiza, decenas de miles de personas han participado regularmente en protestas climáticas desde 2018, lo que ha hecho que esas protestas sean de las más grandes de la historia de Suiza y ha contribuido a que las autoridades de múltiples niveles declaren el estado de emergencia climática.

35. A nivel local, las comunidades, entre las que destacan los pueblos indígenas, han protestado contra las acciones medioambientales destructivas de las empresas en

---

<sup>9</sup> Véase Steven Friedman y Shauna Mottiar, “Seeking the high ground : the treatment action campaign and the politics of morality”, en *Voices of Protest: Social Movements in Post-Apartheid South Africa*, Richard Ballard y otros, eds. (Pietermaritzburg, Sudáfrica, University Of KwaZulu-Natal Press, 2006).

todo el mundo<sup>10</sup>. En Túnez, la Red de Túnez Verde ha conseguido detener las obras de construcción destructivas. En las Islas Salomón, las protestas de los movimientos sociales llevaron a la anulación de la licencia de explotación de una empresa minera de bauxita en 2018. En Albania, las protestas del movimiento social ayudaron a detener la construcción de una nueva central hidroeléctrica en 2019. En el Japón, en 2020, la presión de los movimientos sociales llevó al Grupo Financiero Mizuho, uno de los mayores defensores mundiales de la energía del carbón, a comprometerse a dejar de financiar nuevas centrales de carbón para 2050. En Serbia, un movimiento social consiguió detener un proyecto de extracción de litio en 2021. En África Oriental, una campaña en curso apoyada por numerosos movimientos sociales desafía la construcción del oleoducto de África Oriental.

#### IV. Amenazas y desafíos

36. A pesar del papel vital que han desempeñado y siguen desempeñando los movimientos sociales, como se ha destacado anteriormente, se enfrentan a numerosos retos y restricciones, en violación de numerosas obligaciones en materia de derechos humanos, incluidos los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. En lugar de ver a los movimientos sociales como una amenaza, los Estados deberían ajustar su mentalidad y verlos como socios esenciales en la promoción del desarrollo sostenible e inclusivo. Los Estados deben crear entornos propicios que permitan a los movimientos sociales contribuir con todo su potencial.

37. Muchos Estados no reconocen plenamente el derecho a la libertad de asociación, y no respetan plenamente la libertad de funcionamiento de las asociaciones que no están registradas. En Argelia, el Ministerio del Interior ordenó la disolución de varias asociaciones basándose en acusaciones amplias y vagas de atentar contra la soberanía y la seguridad del Estado<sup>11</sup>. En Belarús, las autoridades disolvieron varias asociaciones públicas registradas sin previo aviso, sin comunicar sus motivos y sin una orden judicial, afirmando que las actividades de las organizaciones en cuestión no se ajustaban a los objetivos y temas especificados en sus estatutos<sup>12</sup>. La criminalización y penalización en este ámbito es excesiva y casi siempre inherentemente amplia y vaga; Además, este tipo de medidas se adoptan con el propósito ilegítimo de limitar la libertad de asociación de los individuos como tal.

38. Los Estados también han adoptado medidas destinadas a controlar el sector de la sociedad civil, otorgando amplios poderes a las autoridades ejecutivas para regular la sociedad civil. En este contexto, cabe destacar el decreto 4-2020 de Guatemala, por el que se conceden amplios poderes al Gobierno sobre el espacio de la sociedad civil y que sobrevivió a un recurso de inconstitucionalidad en 2021<sup>13</sup>; la aprobación de la Ley General de Regulación y Control de las Organizaciones sin Fines de Lucro de Nicaragua, que entró en vigor el 6 de mayo de 2022 y que impone estrictos controles sobre el espacio cívico<sup>14</sup>; un proyecto de ley sobre el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales y un proyecto de ley sobre la promoción y el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil en Tailandia, por los que se

<sup>10</sup> Véase Débora Leão y otros, “Defenders of our planet: resilience in the face of restrictions”, CIVICUS Monitor, 2021.

<sup>11</sup> Véase la comunicación n° AL DZA 13/2021.

<sup>12</sup> Véase la comunicación n° AL BLR 8/2021.

<sup>13</sup> Véase Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Guatemala, “Sentencia de la Corte de Constitucionalidad restringe la libertad de asociación”, 26 de mayo de 2021.

<sup>14</sup> Véase la comunicación n° OL NIC 1/2022. Véase Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “Actualización oral sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua”, 16 de junio de 2022.

conceden amplios poderes de supervisión a las autoridades<sup>15</sup>; un nuevo proyecto de ley sobre cooperación internacional en la República Bolivariana de Venezuela, que otorgaría al Gobierno amplios poderes sobre el acceso de las organizaciones de la sociedad civil a la financiación<sup>16</sup>; las enmiendas a la Ley de Organizaciones No Comerciales de Kirguistán, que atentan contra el derecho a la libertad de asociación<sup>17</sup>; y los proyectos de enmiendas al Decreto Ley sobre la Organización de Asociaciones en Túnez<sup>18</sup>. En Libia, en julio de 2021, el Gobierno de Unidad Nacional propuso un proyecto de reglamento sobre la labor de las organizaciones de la sociedad civil, en virtud del cual se concedían al ejecutivo amplios y excesivos poderes para restringir, suspender y disolver asociaciones. Además, mediante la circular núm. 10 de 2021, el presidente del Gobierno de Unidad Nacional de Libia impuso varias restricciones a la sociedad civil, entre ellas la de limitar su colaboración con las Naciones Unidas.

39. Especialmente preocupantes son los informes de que los líderes y miembros de los movimientos sociales han sido objeto de represalias violentas por sus esfuerzos de movilización y defensa. En Estados como el Brasil, Colombia, Guatemala, Honduras, la India, México, Nicaragua, el Perú y Filipinas<sup>19</sup>, sindicalistas, líderes de movimientos sociales, miembros de comunidades marginadas e indígenas y defensores de la tierra han sido acosados, atacados, desaparecidos y asesinados por su trabajo en apoyo de los derechos humanos<sup>20</sup>. El Relator Especial y otros titulares de mandatos han enviado recientemente comunicaciones a varios Estados, entre ellos Bangladesh, Colombia, Egipto, México, Nigeria, Sri Lanka, Tayikistán y el Togo<sup>21</sup>, en las que han expresado su preocupación por los ataques contra movimientos sociales y defensores de los derechos cuyas actividades están orientadas a garantizar mejores derechos para las minorías, las comunidades marginadas, discriminadas y que han sido históricamente objeto de ataques, y han pedido la reforma del sector de la seguridad, la rendición de cuentas de las fuerzas de seguridad y medidas para combatir la corrupción.

40. Con frecuencia, los Estados se han enfrentado a movimientos sociales a gran escala que participan en manifestaciones y protestas masivas con declaraciones de estado de emergencia y otras restricciones severas acompañadas de medidas represivas. Además de ser respuestas ilegítimas a los movimientos prodemocráticos y de apoyo a los derechos como tales, las medidas de emergencia suelen ir acompañadas de violaciones generalizadas y graves de los derechos humanos, como la violación del derecho a la libertad de reunión pacífica, mediante prohibiciones generales y dispersiones arbitrarias y violentas -que provocan muertes y lesiones a los participantes, los transeúntes y los observadores-, detenciones y enjuiciamientos ilegales, y el uso de fuerza letal. El Relator Especial ha expresado anteriormente su preocupación por el uso indebido de las medidas de emergencia para reprimir las

<sup>15</sup> Véanse las comunicaciones n° OL THA 7/2021, OL THA 5/2021 y OL THA 2/2021.

<sup>16</sup> Véase Servicio Internacional para los Derechos Humanos, “Venezuela: 500 organizaciones de la sociedad civil expresan su alarma por el proyecto de ley que limita el acceso a la financiación extranjera de las ONG”, 18 de mayo de 2022.

<sup>17</sup> Véase la comunicación n° OL KGZ 5/2021.

<sup>18</sup> Véase la comunicación n° OL TUN 4/2022.

<sup>19</sup> Véanse las comunicaciones n° UA COL 5/2019, AL GTM 9/2021, AL GTM 8/2021, AL HND 4/2017, AL IND 14/2021, AL IND 2/2021, AL MEX 14/2020, AL NIC 2/2018, AL PER 6/2021, AL PER 9/2020, AL PHL 10/2018 y AL PHL 1/2016. Véase ACNUDH, “Brazil: UN expert decries erosion of democracy, urges safe space for civil society”, comunicado de prensa, 11 de abril de 2022.

<sup>20</sup> Véase la comunicación n° AL PHL 1/2022. Véase Global Witness, *Last Line of Defence: The Industries Causing the Climate Crisis and Attacks against Land and Environmental Defenders*, septiembre de 2021.

<sup>21</sup> Véanse las comunicaciones n° UA BGD 2/2022, AL COL 1/2022, AL EGY 1/2022, AL MEX 2/2022, AL NGA 2/2022, AL LKA 1/2022, AL TJK 1/2022 y AL TGO 2/2022.

protestas pacíficas y por el uso de la fuerza ilegal durante las situaciones de crisis (véase [A/HRC/50/42](#)). Entre otros lugares, en los últimos 10 años, el Relator Especial ha planteado su preocupación por el presunto uso innecesario o excesivo de la fuerza para reprimir a los movimientos sociales en la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Burundi, Camboya, el Camerún, el Chad, Chile, China, Colombia, Cuba, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Honduras, la India, el Irán (República Islámica del), el Iraq, Israel, Kazajstán, Kenya, el Líbano, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, el Pakistán, el Perú, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Sri Lanka, el Sudán, Tailandia, Túnez, Türkiye, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe<sup>22</sup>. En la mayoría de estos casos, la investigación, la rendición de cuentas y la reparación de las víctimas han sido escasas o nulas, y tampoco se han reformado las políticas que permitieron que se produjeran las graves violaciones ni se han atendido las demandas de los movimientos sociales que apoyan los derechos y la democracia.

41. Los movimientos sociales han sido criminalizados con frecuencia, y sus líderes y miembros han sido objeto de detención y enjuiciamiento, porque han ejercido su derecho a la libertad de reunión pacífica, asociación, expresión y participación en los asuntos públicos. En Myanmar, miles de manifestantes han sido detenidos y acusados desde el golpe militar de 2020<sup>23</sup>. En la República Democrática del Congo, los miembros de la Generación Consciente de la provincia de Équateur han sido detenidos a raíz de sus peticiones de acceso al agua potable, acceso a la tierra y el fin de los desalojos forzosos. En la Federación de Rusia, los manifestantes contra la guerra han sido detenidos en gran número. En Egipto, activistas y defensores de los derechos humanos han sido objeto de congelación de activos, prohibición de viajar y detención en virtud de una vaga legislación antiterrorista y de seguridad nacional. En Viet Nam se ha acusado y condenado a activistas que apoyan los derechos humanos y medioambientales. En Türkiye, los estudiantes que reclaman una mayor libertad académica han sido detenidos y acusados de delitos. En China se han detenido y presuntamente desaparecido activistas. En la República Islámica del Irán se ha encarcelado a activistas, incluso por participar en asambleas pacíficas, y se les ha acusado de propaganda contra el Estado y de reunión y colusión para actuar contra la seguridad nacional, lo que a menudo ha provocado graves consecuencias para la salud e incluso la muerte. En el Iraq, activistas y defensores de los derechos humanos han sido encarcelados, a menudo por poco más que publicar mensajes críticos en Internet, y se han enfrentado a cargos en virtud de las leyes contra el terrorismo. En Uganda, los activistas que denuncian los daños relacionados con la explotación de petróleo y gas han sido amenazados y sometidos a cargos penales. En Belarús se ha detenido

<sup>22</sup> Véanse las comunicaciones nº AL DZA 6/2021, AL DZA 5/2021, AL DZA 3/2021, UA BHR 10/2014, UA BHR 2/2013, UA BHR 7/2013, UA BGD 2/2016, AL BLR 4/2021, AL BLR 1/2021, AL BLR 5/2020, UA BDI 3/2015, AL KHM 8/2021, AL KHM 8/2020, UA CMR 4/2020, AL TCD 2/2022, AL CHL 10/2021, AL CHL 8/2021, UA CHN 10/2021, AL CHN 9/2021, AL COL 6/2018, AL COL 4/2017, AL CUB 3/2021, AL COD 3/2022, UA DJI 1/2017, AL DJI 1/2014, UA EGY 6/2016, AL FRA 2/2019, AL HND 7/2017, AL IND 2/2021, AL IRN 37/2021, AL IRQ 3/2021, AL ISR 2/2022, AL ISR 4/2020, AL KAZ 1/2022, UA KEN 13/2017, UA KEN 5/2016, AL LBN 3/2020, AL LBN 6/2019, AL MMR 1/2021, UA NIC 3/2018, AL NIC 2/2018, UA NIC 1/2018, AL NGA 6/2020, AL NGA 5/2019, UA PAK 5/2012, AL PER 8/2020, AL PHL 10/2018, AL PHL 5/2018, AL RUS 3/2022, AL RUS 2/2021, UA SAU 8/2015, AL LKA 1/2022, UA SDN 6/2021, UA SDN 1/2019, UA SDN 9/2016, UA SYR 9/2011, UA SYR 8/2011, UA SYR 7/2011, AL SYR 6/2011, AL THA 6/2021, AL THA 11/2020, AL THA 4/2018, AL TUN 5/2021, AL TUN 1/2012, AL TUR 6/2020, AL TUR 1/2020, UA

<sup>23</sup> Véase Free Expression Myanmar, “505A act of revenge: review of Myanmar coup speech ‘crimes’”, 2022. Véase la comunicación nº AL MMR 1/2021.

arbitrariamente a manifestantes prodemocráticos. En Honduras, los defensores de los derechos medioambientales y humanos se han enfrentado a cargos penales<sup>24</sup>.

42. Los periodistas que cubren los movimientos sociales y las protestas han sido objeto de detenciones y otros tipos de agresiones y abusos, como en el Afganistán, Belarús, Kazajstán, la Federación de Rusia, Sri Lanka y Túnez<sup>25</sup>. Los periodistas tienen un papel fundamental a la hora de garantizar que el público esté correctamente informado sobre las acciones, las preocupaciones y los mensajes de los movimientos sociales, así como sobre las respuestas de los Estados y las violaciones de derechos que se producen. Por lo tanto, es crucial que se respete plenamente la libertad de los medios de comunicación. El Relator Especial reitera que los periodistas y otros observadores tienen derecho a supervisar e informar sobre las asambleas, incluso cuando estas son declaradas ilegales o se dispersan<sup>26</sup>.

43. Los miembros del movimiento sindical han sido a menudo objeto de ataques por su organización sindical y su apoyo a la mejora de las condiciones de trabajo. En los últimos años se han generalizado las violaciones de los derechos de creación y afiliación de sindicatos y de huelga<sup>27</sup>. En Zimbabwe, por ejemplo, los miembros de los sindicatos se han enfrentado a la vigilancia, el acoso, la detención y los cargos penales<sup>28</sup>. En varios casos, se han producido violaciones adicionales de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en el lugar de trabajo en relación con la pandemia. En Türkiye, los miembros de los sindicatos se vieron obligados a tomar una licencia no remunerada<sup>29</sup>; en Sudáfrica, los delegados de Volkswagen fueron despedidos después de exponer la alta tasa de COVID-19<sup>30</sup>; en Zimbabwe, los líderes sindicales fueron procesados después de hacer una huelga para asegurar los subsidios por la pandemia<sup>31, 32</sup>; y en el Perú, los operarios de almacenes fueron despedidos después de solicitar mejores precauciones sanitarias<sup>33</sup>.

44. En términos generales, es importante que los Estados reconozcan el valor de la expresión de los movimientos sociales de los puntos de vista de diversos segmentos de la población y su inestimable labor en apoyo de una mayor consecución de los derechos. Los Estados deben garantizar que los derechos de los participantes en los movimientos sociales a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, así como su derecho a participar en los asuntos públicos, incluso expresado a través de manifestaciones masivas, protestas y huelgas de diversa índole, se respetan plenamente en todo momento, sin discriminación. Reconocer el valor de los movimientos sociales requiere que los Estados no solo respeten el derecho de las personas a participar en tales asambleas, sino que también reconozcan la valiosa aportación que tales acciones pueden hacer hacia sociedades más inclusivas,

<sup>24</sup> Véanse las comunicaciones nº AL COD 3/2022, AL RUS 3/2022, AL EGY 2/2022, AL VNM 2/2022, AL TUR 1/2022, AL CHN 2/2022, AL IRN 1/2022, AL IRQ 1/2022, AL IRQ 3/2021, AL UGA 1/2022, AL BLR 1/2021 y AL HND 8/2021.

<sup>25</sup> Véase Noticias de las Naciones Unidas, “La respuesta de los talibanes a las protestas es cada vez más violenta, advierte ACNUDH”, 10 de septiembre de 2021. Véase ACNUDH, “Sri Lanka: Los expertos de la ONU condenan la represión de las protestas”, comunicado de prensa, 8 de abril de 2022. Véanse las comunicaciones nº AL BLR 1/2021, AL KAZ 2/2022, AL RUS 3/2022 y AL TUN 5/2021.

<sup>26</sup> Véase Comité de Derechos Humanos, Observación General nº 37, párrafo 30.

<sup>27</sup> Véase Confederación Sindical Internacional (CSI), “2021 ITUC global rights index: COVID-19 pandemic puts spotlight on workers' rights”.

<sup>28</sup> Véase la comunicación nº AL ZWE 2/2022.

<sup>29</sup> Presentación de la CSI al Relator Especial de junio de 2022, en los archivos de la Secretaría.

<sup>30</sup> *Ibid.*

<sup>31</sup> *Ibid.*

<sup>32</sup> Véase la comunicación nº AL ZWE 2/2022.

<sup>33</sup> Presentación de la CSI.

igualitarias y respetuosas de los derechos, y que tomen en serio los mensajes expresados a través de tales acciones.

45. Lamentablemente, muchos Estados no han adoptado esa actitud y no han desarrollado sistemas jurídicos que apoyen y permitan las aportaciones positivas de los movimientos sociales. Las asambleas populares y las protestas de diversa índole constituyen un medio importante para que los movimientos sociales expresen sus puntos de vista y ejerzan presión tanto para apoyar esos puntos de vista como para avanzar en las sugerencias sociales y políticas. Muchos Estados tienen leyes que penalizan o permiten la dispersión de las reuniones celebradas sin la aprobación oficial de las autoridades. En Sri Lanka, por ejemplo, en virtud del artículo 77 de la Ordenanza de Policía, los organizadores, promotores y participantes en reuniones que no hayan sido notificadas a las autoridades pueden ser declarados culpables de un delito (véase [A/HRC/44/50/Add.1](#)). La existencia de este tipo de leyes sugiere el deseo de suprimir y controlar la sociedad civil en lugar de permitir que funcione libremente.

46. En otros Estados, la prevención de las molestias y la interrupción de las rutinas cotidianas que suelen acompañar a las acciones de los movimientos sociales, como las protestas, ha primado sobre el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos y a expresar sus puntos de vista. Esta actitud puede verse, por ejemplo, en la recientemente aprobada Ley de Policía, Delincuencia, Sentencias y Tribunales de 2022 y en el proyecto de ley de orden público del Reino Unido, que parecen dar prioridad a la prevención de los “disturbios”, definidos de forma imprecisa, sobre el derecho de las personas a la libertad de reunión pacífica<sup>34</sup>.

47. El Relator Especial reitera su llamamiento a los Estados para que deroguen las medidas penales que no se adoptan con fines legítimos, así como las medidas que son excesivamente amplias y vagas, y las que se han utilizado con frecuencia para atacar a los activistas de los movimientos sociales. Entre las formas de ley que se han aplicado para limitar los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en los últimos años están las leyes contra el terrorismo, de seguridad nacional y contra el blanqueo de dinero. El Relator Especial y otros titulares de mandatos han dirigido comunicaciones a varios Estados, entre ellos China, Israel, Nueva Zelandia, Nicaragua y Qatar, expresando su preocupación por dichas leyes<sup>35</sup>. Aunque estas medidas se podrían adoptar con fines legítimos a primera vista, con frecuencia se redactan en términos demasiado amplios y vagos y a menudo se ha abusado de ellas en la práctica, incluso utilizándolas para reprimir las voces críticas y a los activistas de los movimientos sociales. Las autoridades ejecutivas y fiscales deben abstenerse en todos los casos de utilizar dichas leyes para atacar a los actores de la sociedad civil y de los movimientos sociales que realizan actividades legítimas, como la defensa y la promoción de los derechos humanos. Además, como el Relator Especial ha instado anteriormente, es crucial que dichas leyes se revisen y se definan de forma estricta para impedir posibles abusos y evitar que se produzca una sombra escalofriante en el ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

48. En muchos Estados, las leyes que permiten formas laxas de penalización se utilizan para atacar a los miembros de los movimientos sociales, violando las garantías nacionales e internacionales del debido proceso, la libertad y la libertad de reunión y asociación pacíficas. Las medidas y enfoques en ese sentido tienen una larga historia y a menudo provienen del período colonial. Violan el principio fundamental de la responsabilidad individual y pueden considerarse una forma de castigo colectivo. Varios Estados han recurrido a juicios masivos en los últimos años

<sup>34</sup> Véase la comunicación n° OL GBR 7/2021.

<sup>35</sup> Véanse las comunicaciones n° UA CHN 10/2021, OL ISR 6/2022, OL NZL 1/2021, OL NIC 4/2020 y OL NIC 3/2020 y OL QAT 1/2022.

y/o han acusado a personas en virtud de disposiciones penales que sancionan formas de afiliación poco estrictas. Estos enfoques se adoptan a menudo contra los miembros de los movimientos sociales que las autoridades perciben como opositores. En la Arabia Saudita, 41 personas se encontraban entre los condenados a muerte en ejecuciones masivas en 2022 tras su participación en protestas en apoyo de una política más inclusiva en 2011 y 2012<sup>36</sup>. En Israel, los palestinos se han enfrentado a castigos colectivos tras reclamar un mayor respeto a sus derechos civiles, políticos, sociales y económicos<sup>37</sup>. Los castigos colectivos constituyen una grave violación de los derechos humanos. Deben derogarse todas las leyes que autorizan los castigos colectivos, y los agentes ejecutivos y judiciales deben garantizar que se cumpla en todo momento el principio fundamental de la responsabilidad individual.

49. En muchos contextos, los movimientos sociales han sido socavados por agentes provocadores, individuos que no son participantes sinceros, pero que se infiltran para desbaratar un movimiento, ya sea alentando acciones destructivas en otros o realizando ellos mismos dichas acciones para que estas puedan atribuirse al movimiento. Los agentes provocadores han sido a menudo desplegados por actores estatales, han actuado en su nombre o han sido facilitados por ellos. Los Estados deben abstenerse de utilizar agentes provocadores para socavar los movimientos sociales, ya que ello viola los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. En el contexto de las asambleas, los Estados tienen la obligación de proteger a los miembros de la asamblea, así como a otras personas, de la violencia, ya sea cometida por individuos dentro o fuera de la asamblea<sup>38</sup>. Las autoridades también deben abandonar la práctica de socavar los movimientos sociales mediante la creación de organizaciones de la sociedad civil afiliadas al gobierno y/o la organización de contramanifestaciones para enfrentarse a los movimientos sociales críticos. Se trata de prácticas peligrosas que polarizan aún más a las sociedades y crean un potencial de violencia y escalada. Por el contrario, las autoridades deben dialogar con los movimientos sociales que apoyan los derechos y respetarlos como socios en la gobernanza.

50. Los movimientos sociales suelen ser estigmatizados al ser calificados de amenazas a la seguridad nacional y/o al orden público, de agentes extranjeros o de otro tipo, debido a su defensa de, entre otras cosas, la rendición de cuentas, la mejora de la gobernanza, la mejora de las instituciones democráticas y un mayor respeto de los derechos humanos. Las caracterizaciones negativas de este tipo se utilizan a menudo para justificar la represión y la criminalización ilegítimas y sirven para incitar y fomentar los actos de violencia de los vigilantes. Los Estados deben abstenerse de tales caracterizaciones negativas, que son contrarias a las obligaciones de los Estados de proporcionar un entorno propicio para el ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. A este respecto, los Estados deben remitirse a la resolución [73/173](#) de la Asamblea General, en la que esta alienta a los Estados a poner fin a la persecución y represión de la sociedad civil y los movimientos sociales.

51. Los líderes y activistas de los movimientos sociales se han visto a menudo obligados a exiliarse para escapar de las represalias, la violencia o la criminalización por ejercer sus libertades fundamentales. En ese contexto, el Relator Especial subraya la obligación de los Estados de abstenerse de conducir a los defensores y activistas de los derechos humanos al exilio y subraya la importancia del apoyo de los Estados de acogida a esas personas, prestando la debida atención a las necesidades específicas de protección de las personas especialmente vulnerables.

<sup>36</sup> Véase Noticias de las Naciones Unidas, “UN rights chief decries mass execution of 81 people in Saudi Arabia”, 14 de marzo de 2022.

<sup>37</sup> Véase la comunicación n° AL ISR 2/2022.

<sup>38</sup> Véase Comité de Derechos Humanos, Observación general N° 37 (2020), párrafo 18.



52. Los movimientos sociales suelen ser objeto de medidas de vigilancia. La vigilancia de diversas formas suele crear un entorno hostil, que puede ser especialmente perturbador y amenazador para los movimientos sociales. Los movimientos sociales suelen englobar a numerosos actores y tienen organigramas horizontales y poco rígidas que dependen en gran medida de la confianza y la comunicación abierta. Además de violar la privacidad de los participantes individuales, las tecnologías de vigilancia interfieren con la libertad de los individuos para participar y abogar por una mejor protección y cumplimiento de los derechos a través de los movimientos sociales. Estas prácticas violan los derechos de las personas a la libertad de expresión, de reunión pacífica, de asociación y de participación en los asuntos públicos.

53. Las plataformas de medios sociales y las tecnologías de la comunicación son esenciales para la capacidad de los movimientos sociales de organizar, movilizar y promover sus causas. Durante las crisis que limitan las interacciones en persona, como las pandemias, las plataformas en línea son especialmente importantes como espacios a través de los cuales los movimientos sociales pueden llevar a cabo actividades de promoción y campañas. Por tanto, es esencial que las plataformas de medios sociales y las tecnologías de la comunicación sean accesibles y estén libres de limitaciones ilegítimas, como el cierre de Internet, y que se tomen las medidas adecuadas para limitar las amenazas y el acoso. A este respecto, el Relator Especial recuerda su anterior énfasis en la importancia de respetar plenamente los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en el espacio digital (véase [A/HRC/41/41](#)). El Relator Especial también recuerda las comunicaciones que él y otros titulares de mandatos han dirigido anteriormente sobre estas cuestiones, incluida, por ejemplo, una comunicación reciente a Libia sobre la necesidad de delimitar cuidadosamente las medidas legales adoptadas en relación con la ciberdelincuencia y similares<sup>39</sup>.

## V. Abogados y movimientos sociales

54. La relación entre los abogados y los movimientos sociales es crucial. Como se expuso en la sección anterior, aunque los gobiernos han reconocido en muchas ocasiones el valor de los movimientos sociales, en otros muchos casos los movimientos sociales se han enfrentado a graves problemas y restricciones, incluso en forma de ataques dirigidos por el Estado, detenciones, enjuiciamientos, acoso y vigilancia. Los abogados tienen un papel crucial a la hora de ayudar a proteger a los miembros de la sociedad civil y los movimientos sociales de este tipo de ataques, representando a aquellos que han sido detenidos o acusados de delitos penales y proporcionándoles apoyo y servicios legales. En ese contexto, el Relator Especial recuerda las directrices que ha publicado en relación con los abogados que actúan en apoyo de las reuniones pacíficas, en las que instaba a mejorar la protección de la capacidad de los abogados y de otras personas para observar, registrar, documentar y/o informar sobre las reuniones y las medidas adoptadas en respuesta a las mismas (véase [A/HRC/47/24/Add.3](#)).

55. Más allá de proporcionar formas de apoyo y asistencia legal frente a los ataques, los abogados tienen un importante papel que desempeñar en la medida en que pueden ayudar a dar una forma más precisa y legal a las diversas demandas que los movimientos sociales pueden tratar de promover. En ese contexto, es importante que los abogados reconozcan la virtud de trabajar junto a los movimientos sociales con el reconocimiento de la necesidad de que las visiones progresistas y las sugerencias

<sup>39</sup> Véase la comunicación n° OL LBY 3/2022.

políticas se generen y examinen a través de procesos en los que los movimientos sociales desempeñen un papel principal<sup>40</sup>.

## VI. Reconstruir para mejorar los movimientos sociales

56. Para garantizar que el proceso de recuperación del COVID-19 sea sostenible, el Secretario General ha hecho un llamamiento a los Estados para que eviten volver a las andadas y, en su lugar, sigan una estrategia de recuperación de la pandemia más inclusiva y sostenible e introduzcan reformas transformadoras para mejorar los sistemas de salud, protección social y otros (véase [E/2022/57](#)). El Relator Especial subraya que los movimientos sociales son cruciales para la consecución de un desarrollo inclusivo y sostenible, y que están directamente vinculados a la construcción de un futuro mejor y a la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Los movimientos sociales tienen un papel crucial a la hora de presionar a los Estados para que aborden y erradiquen la pobreza y el hambre, y mejoren la asistencia sanitaria; para acabar con las desigualdades sociales, incluidas las raciales y de género, y para actuar en favor de la justicia climática. Los Estados deben garantizar que las opiniones y demandas de los movimientos sociales se incorporen a la política de desarrollo.

57. Para garantizar que el proceso para reconstruir para mejorar la pandemia sea inclusivo, los Estados deben tratar a los movimientos sociales como socios y deben crear una relación más abierta, propicia y cooperativa con la sociedad civil y los movimientos sociales, reconociendo las aportaciones esenciales que los movimientos sociales han hecho al funcionamiento de sociedades sanas, prósperas y seguras. Los esfuerzos de base, nacionales e internacionales deben unirse en apoyo de la inclusividad política y social, la justicia, la igualdad económica, el trabajo decente para todos y un medio ambiente más limpio y sostenible.

58. A continuación se presentan medidas concretas que los Estados pueden adoptar para que los movimientos sociales contribuyan a garantizar un desarrollo más justo, sostenible e igualitario tras la pandemia mundial.

### A. Crear un espacio seguro y propicio

59. Los Estados deben garantizar que los movimientos sociales disfruten plenamente de su derecho a la libertad de reunión pacífica, de asociación y de expresión, incluso absteniéndose de ataques, detenciones, enjuiciamientos, acoso, vigilancia y estigmatización pública. Por el contrario, los gobiernos deben respetar plenamente los derechos de los movimientos sociales y las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las asociaciones no registradas, deben abstenerse de interferir negativamente en el espacio cívico, deben crear un entorno positivo reconociendo públicamente las aportaciones de los movimientos sociales a la creación de comunidades prósperas, igualitarias y sostenibles, y deben adoptar medidas legislativas y políticas para promover y proteger plenamente los derechos de quienes organizan y se unen a los movimientos sociales.

60. Otros actores, incluidas las plataformas de los medios sociales, pueden contribuir a la creación de un espacio más seguro para los movimientos sociales de diversas maneras, entre ellas ayudando a crear una imagen pública más favorable de los movimientos sociales que promueven los derechos para hacer frente a la estigmatización. Un ejemplo positivo fue el lanzamiento por parte de Twitter en 2021

<sup>40</sup> Véase Amna Akbar, Sameer Ashar y Jocelyn Simonson, “Movement law”, *Stanford Law Review*, vol. 73, nº 4, abril de 2021.

de un emoji para expresar la solidaridad con la Alianza del Té con Leche, un movimiento social descentralizado cuyo objetivo es promover la solidaridad regional entre los movimientos de base por la democracia, la libertad y la libre determinación en Asia.

## **B. Garantizar procesos políticos inclusivos y la respuesta a las demandas**

61. Los Estados deben desarrollar y emplear procesos de elaboración de políticas participativos e inclusivos, incluyendo la participación de la sociedad civil y los movimientos sociales en los procesos de elaboración de leyes, reforma institucional y establecimiento de políticas, así como en las medidas de seguridad y en los procesos de transición y paz. Por su naturaleza, los movimientos sociales tienen un alto nivel de conciencia y conocimiento de las realidades de las bases, ya que a menudo emanan de ellas. Por lo tanto, pueden proporcionar una gran cantidad de información y conocimientos sobre las iniciativas políticas necesarias y eficaces. Los procesos participativos y de recepción de aportaciones regularizados son especialmente valiosos, ya que es más probable que estén realmente disponibles, sean públicamente conocidos y sean eficaces en la práctica. Entre los ejemplos prometedores de procesos participativos de elaboración de políticas se encuentra una plataforma en Sierra Leona que ha permitido a la sociedad civil interactuar con el Presidente y los ministros del gobierno, así como la inclusión de representantes de la sociedad civil en un grupo de trabajo nacional sobre el COVID-19 en Malawi<sup>41</sup>.

62. Los Estados también deben adoptar un enfoque ascendente para garantizar el desarrollo sostenible, entre otras cosas, garantizando que las leyes, instituciones, políticas y prácticas reflejen las demandas basadas en los derechos de los movimientos sociales. Estas demostraciones de buena fe de receptividad no solo sirven a las comunidades en cuestión, sino que son vitales para construir comunidades saludables y demostrar a la población en general que el compromiso y la acción pública tienen sentido. Generan confianza pública y evitan que se rechacen formas constructivas de compromiso social. A medida que algunos Estados emprenden exámenes nacionales voluntarios de su implementación de la Agenda 2030 en apoyo de una reconstrucción para mejorar, el Relator Especial insta a los gobiernos a tener en cuenta las demandas de los movimientos sociales basadas en los derechos y a reflejarlas en sus políticas de recuperación.

## **C. Promover los movimientos sociales y desarrollar asociaciones**

63. Además de reconocer el valor de los movimientos sociales, los Estados toman medidas activas para promover la labor de apoyo a los derechos de los movimientos sociales. En el Ecuador, por ejemplo, el gobierno ha creado un sitio web con información sobre los compromisos constructivos de los actores de la sociedad civil en todo el país. También son muy valiosas las iniciativas similares tomadas a nivel local.

64. Los Estados también deben trabajar para desarrollar asociaciones inclusivas con los movimientos sociales y la sociedad civil. Estas asociaciones pueden ser herramientas valiosas para obtener información sobre las preocupaciones populares, para la elaboración de políticas y para el diseño de medidas de aplicación eficaces. Son particularmente valiosas e inclusivas cuando participan en ellas múltiples

---

<sup>41</sup> Véase Sierra Leona, State House, “Sierra Leone’s President Julius Maada Bio initiates public dialogue with civil society groups, promises openness in governance”, 30 de octubre de 2020.

organizaciones asociadas y representantes de movimientos. En estos procesos es fundamental que los actores gubernamentales no vulneren en modo alguno el carácter libre e independiente del espacio cívico ni intenten ejercer control sobre él, sino que traten sus relaciones con los movimientos sociales y la sociedad civil como auténticas asociaciones a las que todas las partes pueden aportar de forma significativa sus perspectivas, conocimientos y capacidades, sabiendo que sus aportaciones se tendrán en cuenta.

#### **D. Proporcionar apoyo**

65. Los Estados deben apoyar a la sociedad civil y a los movimientos sociales garantizando su derecho de acceso a la financiación, incluida la financiación extranjera y las ayudas públicas, cuando proceda. Cualquier ayuda pública que se proporcione debe ser asignada por organismos imparciales e independientes, de acuerdo con criterios claros y transparentes, siguiendo un proceso claro y transparente, sin infringir la independencia de la sociedad civil. La sociedad civil y los movimientos sociales deben poder acceder a los recursos sin obstáculos indebidos, en consonancia con las recomendaciones a los Estados formuladas recientemente por el Relator Especial en su informe al Consejo de Derechos Humanos sobre el acceso a los recursos ([A/HRC/50/23](#)).

#### **E. Promover la libertad de movimiento**

66. Los Estados deben tomar medidas para que los miembros de los movimientos sociales puedan defender eficazmente el cambio a nivel local, provincial, nacional, regional e internacional. Estas medidas deben incluir pasos que promuevan la máxima libertad de circulación para los participantes en los movimientos sociales, incluyendo la eliminación y el cese de la imposición de prohibiciones ilegales de viajar a los activistas por los derechos humanos.

### **VII. Conclusiones y recomendaciones**

67. **Las desigualdades económicas y sociales se han agudizado durante la pandemia, por lo que el mundo contemporáneo se enfrenta a una crisis agravada. Los movimientos sociales tienen un papel fundamental a la hora de responder a estos retos, entre otras cosas, trabajando por la igualdad, la justicia social, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la justicia climática. Al trabajar para recuperarse y superar la COVID-19 y otras crisis, los Estados deben tratar a los movimientos sociales como socios respetados en el proceso de reconstruir para mejorar a través de la construcción de sociedades física, política, económica, social y ambientalmente más saludables. El Relator Especial ofrece recomendaciones a los Estados y a otros actores a través de las cuales pueden mejorar su respeto por los movimientos sociales y trabajar mejor con ellos para construir un futuro más inclusivo y sostenible.**

68. **Los Estados deben cumplir las siguientes recomendaciones:**

- **Los Estados deben reconocer y respetar la importancia de los movimientos sociales y su aportación al desarrollo de sociedades sanas y prósperas.**
- **Los Estados deben garantizar que los movimientos sociales dispongan de vías de participación en los procesos de diseño legal, institucional y político, así como de presupuestación y ejecución.**

- Los Estados deben adoptar medidas de protección, como las leyes de protección de los defensores de los derechos humanos, que ayuden a proteger y permitir el compromiso progresivo de los movimientos sociales.
- Los Estados deben reconocer plenamente en la ley y en la práctica el derecho a la libertad de asociación de las asociaciones no registradas y abstenerse de imponer restricciones o criminalizar a las asociaciones no registradas, incluso obstruyendo ilegítimamente su acceso a la financiación.
- Los Estados deben abstenerse de declarar estados de emergencia o de adoptar o aplicar medidas represivas en respuesta a los movimientos sociales.
- Los Estados no deben adoptar leyes que traten de controlar la sociedad civil y el espacio cívico, ni leyes que traten de imponer limitaciones indebidas o excesivamente amplias y vagas a los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.
- Los Estados deben abstenerse de cualquier forma de ataque, enjuiciamiento penal y detención de miembros de movimientos sociales por su labor de apoyo a los derechos.
- Los Estados deben revisar las leyes dirigidas al terrorismo, la corrupción, el blanqueo de dinero y otros problemas para garantizar que esas leyes se definen de forma estricta y específica y que no se utilizan o pueden utilizarse para atacar a los líderes o miembros de los movimientos sociales que defienden los derechos y la sociedad civil.
- Los Estados tienen que responder a cualquier ataque a los miembros de los movimientos sociales con investigaciones rápidas, transparentes e independientes, de procesos de rendición de cuentas y de la provisión completa de recursos jurídicos.
- Los Estados deben garantizar el pleno respeto del principio de individualidad de la responsabilidad en todo momento a la hora de responder a los movimientos sociales. Los Estados deben abstenerse de cualquier forma de castigo colectivo, incluidas las detenciones y los juicios masivos, ya que constituyen graves violaciones de los derechos humanos.
- Los Estados deben reconocer y respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse, negociar colectivamente y participar en huelgas.
- Los Estados y sus autoridades deben respetar en todo momento la capacidad de los periodistas para informar libremente sobre los movimientos sociales, así como de informar sin intimidación sobre las respuestas del Estado a los movimientos sociales.
- Los Estados deben asegurarse de que no exportan tecnologías que puedan utilizarse para violar los derechos humanos, incluidas las armas y los equipos de vigilancia, a Estados implicados en violaciones generalizadas o sistemáticas de los derechos humanos y/o en la represión de movimientos sociales.
- Los Estados no deben atacar o penalizar a los activistas y miembros de los movimientos sociales dedicados a la promoción o protección de los derechos humanos, ya sea mediante el acoso, la estigmatización, la vigilancia, las agresiones físicas, la detención, el enjuiciamiento, la prohibición de viajar o la congelación de activos.

- Los Estados deben formar a las fuerzas de seguridad en la facilitación y protección de los movimientos sociales para garantizar el ejercicio seguro del derecho de reunión pacífica.
  - Las fuerzas del orden estatales deben abstenerse de utilizar la fuerza ilegal, incluidos los abusos sexuales y de género, en el contexto de los movimientos sociales, y rendir cuentas por ello.
69. Las instituciones nacionales de derechos humanos deben hacer un seguimiento de los movimientos sociales y, sin obstrucción por parte del Estado, documentar las respuestas del Gobierno, visitar a los activistas detenidos, hacer un seguimiento de los juicios de los activistas que participan en los movimientos sociales e informar sobre las violaciones contra los activistas de los movimientos sociales y tomar medidas al respecto.
70. Los actores del sector privado deberían:
- Garantizar que no violan los derechos humanos, incluidos los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, incluidos los expresados en los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga.
  - Garantizar que ni ellas ni sus subsidiarias o filiales participan en violaciones de los derechos humanos que afectan a los movimientos sociales, en cumplimiento de las directrices, principios y obligaciones en materia de empresas y derechos humanos.
  - Participar en consultas abiertas con la sociedad civil y los representantes de los movimientos sociales para garantizar que las políticas no violen los derechos humanos y respeten los derechos e intereses de las comunidades.
  - Apoyar las campañas de los movimientos sociales orientadas a los derechos.
71. Las empresas tecnológicas deben garantizar que ni su software ni su hardware se utilizan con fines de vigilancia contra los activistas de los movimientos sociales que apoyan los derechos.
72. Los donantes deberían:
- Dar prioridad a las necesidades de los movimientos sociales, incluidas las necesidades específicas de género, y a los problemas que representan los movimientos sociales, tal y como se determina a través de las consultas en curso.
  - Desarrollar relaciones con los movimientos sociales y la sociedad civil en las que las organizaciones financiadas sean reconocidas como socios y no como simples receptores de la ayuda.
  - Garantizar la flexibilidad de sus políticas y directrices, y la capacidad de respuesta a las necesidades de los movimientos sociales, teniendo en cuenta la rápida evolución de los contextos locales y las necesidades específicas de género.
  - Reconocer que los movimientos sociales no son y no pretenden necesariamente ser organizaciones formales, garantizar que haya recursos disponibles para apoyar a los movimientos sociales, incluidas las asociaciones de base integradas en los movimientos sociales, y garantizar que sus políticas y enfoques de financiación no distorsionen la naturaleza dinámica de dichos movimientos.
  - Apoyar la capacidad de los miembros de los movimientos sociales para reunirse, compartir las mejores prácticas y formar coaliciones y redes de solidaridad a nivel nacional, regional y mundial.

- Apoyar la formación de los movimientos sociales en cuanto a las mejores prácticas organizativas, la documentación y la difusión de información relativa a las violaciones de los derechos, y las medidas eficaces de defensa, incluidas las mejores prácticas en materia de campañas públicas no violentas.
- Trabajar para construir, compartir y formar a los miembros de los movimientos sociales en el uso de herramientas digitales seguras.
- Apoyar a los miembros de los movimientos sociales con recursos y con medidas de respuesta rápida y de seguridad para proteger a las personas en caso de ataque, y con asistencia jurídica.
- Proporcionar formas de apoyo a la salud mental de los miembros de los movimientos sociales, incluidos los exiliados.
- Diseñar programas específicos para ayudar a los miembros de los movimientos sociales que se ven obligados a exiliarse y garantizar que puedan continuar con sus actividades de derechos humanos, incluyendo el apoyo en el proceso de asilo.

73. Las organizaciones de la sociedad civil y los proveedores de servicios jurídicos deberían:

- Apoyar los movimientos sociales facilitando el acceso a la información, creando solidaridad y tendiendo puentes con los movimientos sociales que trabajan en cuestiones similares, y amplificando los mensajes de defensa de los derechos de los movimientos sociales.
- Apoyar los movimientos sociales proporcionando asesoramiento y servicios jurídicos a sus miembros cuando sea necesario.
- Apoyar los movimientos sociales respetando su naturaleza informal y desagregada e interactuar con ellos reconociendo la importancia de las perspectivas y los conocimientos de los movimientos sociales y sus miembros, así como sus posiciones en materia de políticas.
- Compartir la información relativa a los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación con los miembros de los movimientos sociales, incluso a través de formaciones sobre derechos.

74. Las organizaciones especializadas de la sociedad civil deben proporcionar formas de apoyo a la salud mental a los activistas de los movimientos sociales y a los miembros de sus familias que hayan sufrido traumas como consecuencia de su compromiso social.

75. Los abogados deben iniciar litigios para impugnar las leyes y reglamentos restrictivos, las políticas abusivas y las detenciones y enjuiciamientos indebidos que se adopten, promulguen, lleven a cabo o realicen en violación de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación.

76. El Relator Especial invita a los movimientos sociales de todo el mundo a establecer alianzas para promover las causas que defienden, a abrir vías de diálogo con las autoridades competentes y la sociedad en general y a dar siempre prioridad a los medios no violentos cuando persigan sus objetivos, lo que incluye abstenerse de lanzar mensajes discriminatorios y abusivos. Los movimientos sociales también deben garantizar la inclusividad para defender la igualdad de la justicia social y cumplir con los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

**77. Las organizaciones internacionales deberían:**

- **Apoyar los esfuerzos de la sociedad civil a nivel nacional, regional e internacional ofreciéndoles oportunidades de creación de redes, coaliciones y defensa y promoviendo su trabajo.**
- **Apoyar los esfuerzos de los movimientos sociales y de la sociedad civil a nivel local, comunitario y provincial mediante formas de apoyo directo, incluyendo apoyo monetario y medidas de protección.**

**78. El sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, incluso a través de sus mecanismos de derechos humanos y órganos políticos, debe utilizar su influencia para proteger los movimientos sociales que apoyan los derechos, entre otras cosas mediante la vigilancia de las violaciones contra los movimientos sociales y la presentación de informes al respecto y entablando un diálogo con los Gobiernos; garantizar la inclusión de los movimientos sociales y darles un espacio dentro de los procesos políticos y de transición; establecer foros en los que los actores de la sociedad civil y los movimientos sociales puedan participar libremente y compartir sus opiniones y preocupaciones; y apoyar a los defensores y activistas de los derechos humanos, incluso estableciendo canales de comunicación de emergencia.**

---